

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CATASTRAL DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la realización de los trabajos que se describen en la cláusula tercera del presente pliego y que suponen la tramitación íntegra de los expedientes de alteración de orden físico y económico de los Bienes Inmuebles Urbanos y de las construcciones rústicas incluidas en Procesos de Valoración de Construcciones Rústicas (PVCR), así como la realización de actuaciones específicas en materia de asesoramiento catastral encaminadas al desarrollo de actividades de inspección, previamente programadas con los ayuntamientos, y conducentes a la conservación y la actualización de la Base de Datos Catastral del IBI de urbana, correspondientes a todos los municipios incluidos en el Convenio de colaboración catastral suscrito entre la Diputación de Valencia y la Dirección General del Catastro el 27 de enero de 2006, y que figuran en el **anexo I** del presente pliego. El número de municipios puede variar en función de las delegaciones realizadas por éstos en materia de gestión tributaria.

De acuerdo con el artículo 10 en relación con el Anexo II del TRLCSP, el contrato presente contrato de servicios tiene la categoría 27 “Otros Servicios”, con número de código CPA 711131 y número de código CPV de la Comisión Europea 45111250.

La Excm. Diputación Provincial de Valencia en sesión de Pleno de 15 de julio de 2009, a propuesta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, acordó encomendar a la empresa provincial IMELSA la gestión y realización de los trabajos necesarios para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que comprenderá el ejercicio de funciones de gestión catastral que afecten a los bienes inmuebles urbanos ubicados en los municipios de la provincia que tienen delegadas sus facultades de gestión tributaria del IBI a favor de la Diputación de Valencia, en los términos fijados en el Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro el 27 de enero de 2006, que está a disposición de los licitadores en la sede social de IMELSA sita en la Calle Conde de Trenor, nº 9 – 2ª planta (Área Jurídica).

El pleno de la Diputación Provincial de Valencia, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2011, acordó dotar a la encomienda de gestión realizada a favor de IMELSA para la gestión y realización de los trabajos necesarios para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico con la cantidad de 700.000 euros, cuantía que deberá ser consignada con cargo a la aplicación 120.93200.22706 del Presupuesto del próximo año 2012, manteniéndose en idénticos términos los señalados en el acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 2009.

Tendrán carácter contractual, además del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se elabore, el Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre la Diputación Provincial de Valencia y la Dirección General del Catastro el 27 de enero de 2006; así como las normas de unificación de criterios de mantenimiento del catastro sobre inmuebles urbanos y construcciones en suelo rústico dadas por la gerencia Regional del Catastro de Valencia.



## 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Las necesidades administrativas y técnicas a satisfacer son las que precisa el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia en ejercer la delegación de funciones que realiza la Dirección General de Catastro, para la colaboración en materia de mantenimiento catastral relativa a alteraciones de orden físico y económico y tramitación de los expediente.

Dado el volumen de trabajo, la dispersión geográfica de los municipios y que no se dispone de los medios técnicos y humanos suficientes para ejercer dicha delegación de funciones: IMELSA, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta de dicho Convenio, decide contratar una empresa especializada en las actuaciones objeto del contrato.

Con este contrato la Diputación de Valencia e IMELSA posibilitan el cumplimiento del Convenio de colaboración suscrito en materia catastral que afecta a los inmuebles de naturaleza urbana y a las construcciones rústicas incluidas en Procesos de Valoración de Construcciones Rústicas (PVCR) en el ejercicio de la delegación de funciones que ha realizado la Dirección General de Catastro.

## 3.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y TRABAJOS A REALIZAR

La realización de los trabajos se ejecutará de conformidad con la normativa catastral vigente aplicable a cada municipio y deberá posibilitar la incorporación de los inmuebles y sus alteraciones al catastro inmobiliario urbano y rústico.

Los servicios administrativos de la Diputación de Valencia, en coordinación con IMELSA, prestarán a la empresa adjudicataria la debida colaboración y la mediación con el resto de administraciones públicas, poniendo a su disposición los antecedentes de que dispongan con relación a la mejor consecución del objeto del contrato.

Los requerimientos, citaciones y puestas de manifiesto a terceros afectados a que hubiere lugar se canalizarán por parte de la empresa, de acuerdo al modelo que establezca el director de los trabajos, y serán notificados por parte de la entidad competente.

Además de la vertiente técnica que se describe en los siguientes apéndices, se prestará igualmente asesoramiento propio de la materia catastral en las actuaciones de información y asistencia al contribuyente, que prestarán los Servicios de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia. La ejecución de dichas actuaciones estará sujeta a las variaciones de las medidas concretas que pudiera determinar la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral en cuanto a los formatos y plazos de entrega de la documentación e información a facilitar.

Concretamente los trabajos a realizar consistirán en:

### 1) Detección de las alteraciones de orden físico y económico que no han sido declaradas. Declaración NO Voluntaria.

Con el fin de detectar las alteraciones y actuaciones urbanísticas que no han sido objeto de actualización o declaración en un municipio, el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia identificará y localizará las alteraciones y actuaciones que han sido comunicadas por los Ayuntamientos objeto del contrato, o bien las obtenidas por el propio Servicio.



El resultado de esta identificación se explicitará en los listados de trabajo alfanuméricos y en la cartografía catastral actualizada. Asimismo se incluirán las alteraciones y actuaciones urbanísticas de las que conste declaración pendiente de tramitar. Estos listados y la cartografía asociada se facilitarán a la empresa asociada para la realización de los siguientes trabajos:

a) Recorrido de campo para la verificación *in situ* del grado de ejecución de las alteraciones y actuaciones urbanísticas identificadas, así como de las que pudiesen existir y fueran localizadas mediante este recorrido de campo. En este recorrido de campo, se debe obtener la fotografía de las fachadas en los inmuebles de nueva construcción, ampliación, rehabilitación o reforma que servirá de base para el expediente de alteración orden físico o económico no declarado.

El ámbito geográfico que condicionará el recorrido de campo será el definido por la dirección de los trabajos en los municipios objeto del contrato.

b) Tras la comprobación de las alteraciones producidas y no declaradas, se iniciará el expediente catastral asociado con la formalización de citaciones al contribuyente para que presente la correspondiente declaración de alteración de orden físico y económico.

## **2) Resolución e incorporación a la Base de Datos Catastral de los Expedientes de alteración de orden físico y económico. Declaración Voluntaria.**

a) Recepción de la declaración de la alteración física y económica referente a naturaleza urbana y de las construcciones rústicas incluidas en Procesos de Valoración de Construcciones Rústicas (PVCR). Al mismo tiempo, se comprobará la existencia de la documentación necesaria para la tramitación de las alteraciones catastrales.

b) Formalización de los requerimientos, inicialmente telefónicos y posteriormente por escrito, a que hubiere lugar por la indebida cumplimentación de las declaraciones o la falta de documentación adjunta al expediente.

c) Realización de los trabajos de campo necesarios para la resolución de los expedientes que no han sido documentados mediante el requerimiento previo o en los que resulte necesario para su resolución la comprobación a nivel de campo de los datos físicos, económicos y jurídicos al existir bastante discordancia con los datos catastrales de la Base de Datos Catastral (previa indicación del director de los trabajos).

d) Preparación e implementación de los datos existentes en los expedientes de Declaración, con actualización de datos jurídicos. La preparación implica, entre otras, la tarea de comprobar la identidad de la parcela objeto de la declaración con la que figura en la Base de Datos Catastral alfanumérica y gráfica.

e) Implementación en la base alfanumérica catastral de toda la información relativa a los expedientes de alteración de orden físico y económico tramitados. A tal efecto, la Diputación de Valencia habilitará el acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, o en su defecto el sistema de implementación de información catastral que defina la dirección de los trabajos, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, económicos y jurídicos derivados del expediente, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. La corrección de los errores encontrados en los procesos de validación alfanuméricos correrán a cargo del adjudicatario.

- f) Remisión de la documentación original a la Gerencia Regional del Catastro.
- g) Entrega en soporte informático y físico (listado) de la relación de fincas que causan baja / alta por nueva construcción u otras alteraciones con identificación de la referencia catastral, fecha de alteración, número de expediente catastral, propuesta de regulación tributaria, bonificaciones / exenciones etc. (listado de clasificación de documentos normalizado por la Gerencia Regional del Catastro).
- h) Despacho de incidencias y comprobación de datos con el técnico de catastro asignado a los trabajos.

- **Actualización de la cartografía catastral informatizada.**

- a) Elaboración y entrega, sobre la cartografía catastral, de la ficha de datos gráficos Croquis Catastral "CC" digital (Formato FX-CC) referente a las parcelas o locales que han sufrido modificación correspondientes a los expedientes catastrales resueltos o de las actuaciones complementarias realizadas, generando dos salidas convencionales del mismo: en soporte papel y en soporte informático acorde con los criterios de la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información, teniendo presente que los garajes deben representarse en dichos CC, aunque las plazas estén vinculadas a viviendas, con leyenda explícita del número de plaza o de la vivienda a la que están vinculadas.

La corrección de errores encontrados en el proceso de validación del fichero gráfico correrá a cargo del adjudicatario. Además, esta actualización de cartografía podrá contemplar bajo petición expresa de la dirección de los trabajos, la digitalización de los Croquis Catastrales que pertenecen a diseminados en suelo rústico. Los trabajos contemplarán tanto la obtención del formato digital de los CU -1 originales en papel, como la georreferenciación y digitalización sobre la cartografía existente de la planta general atendiendo a la acotación original de estas construcciones.

Se cumplirá la clasificación y codificación de la información resultante conforme a la Norma para el intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales, de acuerdo a los procedimientos de actualización de la cartografía informatizada establecidos por la Dirección General de Catastro y por las Normas de unificación de criterios de mantenimiento del catastro sobre inmuebles urbanos y construcciones en Suelo Rústico (Gerencia Regional del Catastro de Valencia).

- b) Depuración de los errores existentes entre la cartografía catastral, derivados de la adecuación de las parcelas colindantes afectadas por la nueva configuración de las parcelas que intervienen en la resolución de los expedientes catastrales realizados.

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

4.1.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de IMELSA, es el Consejero Delegado de IMELSA.

4.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.3.- Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

## 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 a 161, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

5.2 El valor estimado del contrato incluida la prórroga, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, se fija en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.290.000 EUROS), IVA EXCLUIDO.

## 6.- CALIFICACION DEL CONTRATO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del TRLCSP.

## 7.- PRESUPUESTO Y TIPO DE LICITACION

7.1 El presupuesto máximo queda fijado en la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS ANUALES (430.000 euros/anuales) IVA EXCLUIDO.**

7.2 El presente contrato para la ejecución de los trabajos a realizar, descritos en la Cláusula Tercera del Pliego, no está sujeto a tipo, sino que versará sobre los precios unitarios máximos anuales (IVA excluido) que a continuación se detallan, aportando los licitadores, a la baja, el precio ofertado en los términos que se expresan, sin que pueda ser rebasado por ninguno de los licitadores, so pena de rechazo de la oferta:

**Detección de las alteraciones de orden físico y económico que no han sido declaradas. Declaración NO Voluntaria.**

Trabajos	Base Imponible	IVA 18 %	Total
Recorrido de campo (€/ Parcela )	2,00	0,36	2,36
Iniciación Expte. Alteración en Suelo Urbano (€/ Expte.)	2,00	0,36	2,36
Iniciación Expte. Alteración en Suelo Rústico (€/ Expte.)	4,75	0,86	5,61

**Resolución e incorporación a la Base de Datos Catastral de los Expedientes de alteración de orden físico y económico. Declaración Voluntaria.**

Trabajos	Base Imponible	IVA 18 %	Total
Resolución Modelos 902 - 903 - 904 (€/ u.u.)	37,50	6,75	44,25

### Actualización de la cartografía catastral informatizada.

Trabajos	Base Imponible	IVA 18 %	Total
Obtención FX-CC y digitalización CU-1 (€/ Parcela)	7,50	1,35	8,85
Depuración de los errores existentes (€/ Parcela)	0,80	0,14	0,94

7.3 El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro.

7.4 La cantidad finalmente establecida para la anualidad 2012 se abonará al adjudicatario del contrato, con cargo a la partida 120.93200.22706 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2012 de la Diputación de Valencia.

7.5 La eficacia del contrato y el gasto para el año 2013 y, en su caso, para la prórroga del contrato (año 2014), queda supeditada a la correspondiente dotación presupuestaria, mediante encomienda de gestión realizada por la Excm. Diputación de Valencia a la empresa pública IMPULSO ECONOMICO LOCAL, S.A., para cada uno de los ejercicios presupuestarios y, por consiguiente, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del contrato.

## 8.- DURACION Y PRÓRROGA

8.1 La duración del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse el contrato de forma expresa por un año más, concluyendo ciertamente el 31 de diciembre de 2014. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la **cláusula 7.5** del presente pliego.

## 9.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

9.1 No se exige la constitución de **garantía provisional** para este contrato, en atención a lo señalado en el artículo 103 del TRLCSP.

9.2 El adjudicatario del contrato está obligado a constituir **garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación para dos años, excluido el IVA**. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, IMELSA podrá declarar resuelto el contrato.

9.3 Las garantías se constituirán en metálico; valores públicos o privados; aval bancario; o por contrato de seguro de caución; en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 del TRLCSP y 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante el RGLCAP.

9.4 Si la garantía se constituye en metálico se depositará en una cuenta bancaria de IMELSA abierta para estos fines.

9.5 El aval y el certificado de seguro de caución constituidos como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser bastanteados estos poderes, previamente y por una sola vez, por Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales.

9.6 La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP. En todo caso se adjunta el modelo de aval definitivo como **anexo V** de estos pliegos.

**9.7 El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de garantía y siempre y cuando IMELSA considere que los trabajos se han ejecutado de conformidad con el contrato.**

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación por procedimiento abierto, y la ponderación que a cada uno se atribuye, serán los siguientes:

### A. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (40 PUNTOS)

Metodología de trabajo y Control de Calidad. Solución Técnica a la ejecución y mantenimiento de la información catastral. Se valorará el grado de definición de la proposición técnica presentada y el aseguramiento de la compatibilidad con la ya existente. **Hasta un máximo de 40 puntos, distribuidos:**

1. Programación y planificación de las fases en que se van a estructurar los trabajos objeto del contrato. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

2. Solución Técnica adoptada para los trabajos descritos objeto del contrato, denotando el proceso técnico a seguir en la ejecución de estos. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

3. Servicio de consultoría y asistencia técnica durante la duración del contrato, en el que se debe detallar la disponibilidad y recursos técnicos y humanos, reflejada mediante un sistema para la gestión de incidencias y en el número de horas disponibles. **Hasta un máximo de 5 puntos.**

4. Seguimiento y gestión interna de expedientes catastrales realizada por parte de la empresa que presenta oferta. Se debe especificar, entre otros, la calidad en la gestión y seguimiento del expediente, el conocimiento de la situación individualizada y la fase en el procedimiento de resolución en que se encuentran estos expedientes. **Hasta un máximo de 10 puntos.**

5. Integración, en la plataforma informática SEGUEx, de la información necesaria para el correcto seguimiento y control del expediente catastral por parte del Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia. Se debe detallar, por parte de las empresas que presenten oferta, el método, tecnología asociada y tiempo de ejecución que proponen para la implementar en SEGUEx la información que necesita esta plataforma para realizar el seguimiento y control del expediente catastral. Se detalla en el **Anexo II** el modelo de datos a implementar y tecnología de base de datos de la plataforma SEGUEx. **Hasta un máximo de 15 puntos.**

### B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (60 PUNTOS)

**1. Oferta económica. Hasta un máximo de 50 puntos.**

Se considerará oferta económicamente más ventajosa o favorable aquella que represente la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación, y a la que se asignará la puntuación máxima de **50 puntos**. Al resto de ofertas admitidas se le asignará, individualmente, la puntuación resultante al aplicar la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = 50 * ( 1 - (A - B)/C )$$

Siendo:

- A: Sumatorio de los precios unitarios ponderados de la oferta de cada licitador.
- B: Sumatorio de los precios unitarios ponderados de la oferta más ventajosa.
- C: Sumatorio de los precios unitarios ponderados de la oferta tipo de la licitación.

A continuación se detallan los valores de la ponderación de los precios unitarios, obtenida esta ponderación de acuerdo al criterio de valoración aplicable al volumen de trabajo a realizar asociado a las tareas catastrales de cada uno de estos precios:

**Detección de las alteraciones de orden físico y económico que no han sido declaradas. Declaración NO Voluntaria.**

Trabajos	Peso	Unitario Ponderado Tipo
Recorrido de campo Suelo Urbano	10	20
Iniciación Expte. Alteración en Suelo Urbano	5	10
Iniciación Expte. Alteración en Suelo Rústico	5	23,75

**Resolución e incorporación a la Base de Datos Catastral de los Expedientes de alteración de orden físico y económico. Declaración Voluntaria.**

Trabajos	Peso	Unitario Ponderado Tipo
Resolución 902 - 903 - 904	45	1.687,5

**Actualización de la cartografía catastral informatizada.**

Trabajos	Peso	Unitario Ponderado Tipo
Obtención FX-CC y digitalización CU-1	30	225
Depuración de los errores existentes	5	4

**Se considerará oferta temeraria o desproporcionada, a efectos de lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, toda propuesta económica inferior o igual al 80% de la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas en la licitación. Entendida la propuesta económica como el sumatorio de los precios unitarios ponderados correspondientes a los conceptos recogidos en el presente pliego.**

**2. Por conocimiento del territorio a fin de realizar los correspondientes trabajos de actualización catastral. Hasta un máximo de 10 puntos.**

Este conocimiento del territorio se acreditará mediante un certificado de las entidades ordenantes, que justifiquen la correcta realización de los trabajos de actualización catastral en el ámbito geográfico de la Gerencia Regional del Catastro de Valencia, para las anualidades 2010 y 2011 en su conjunto. Se considerará la oferta más ventajosa la que presente un mayor número de municipios en los que se ha desarrollado el mantenimiento y actualización de la base de datos catastral así como un mayor número de unidades urbanas resueltas.

Se valorará este conocimiento del territorio aplicando la siguiente formula:

## 2.1 Atendiendo al número de municipios: con un máximo de 5 puntos.

Puntuación = 5 \* (D/ F)

Siendo:

D = número de municipios de la oferta presentada.

F = número de municipios de la oferta más ventajosa, entendiendo como oferta más ventajosa la que presente un mayor número de municipios.

## 2.2 Atendiendo al número de unidades urbanas: con un máximo de 5 puntos.

Puntuación = 5 \* (G/ H)

Siendo G = número de unidades urbanas de la oferta presentada.

H = número de unidades urbanas de la oferta más ventajosa, entendiendo como oferta más ventajosa la que presente un mayor número de unidades urbanas resueltas.

## 11.- PUBLICIDAD, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

**11.1 PUBLICIDAD:** El anuncio de licitación deberá publicarse en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, en el perfil de contratante de IMELSA y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las propuestas se presentarán, en IMELSA, de 09:00 a 13:00 horas, en la Calle Conde Trenor, nº 9 - 2ª planta de Valencia, en un plazo de **40 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea** (para su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” DOUE), de acuerdo con lo señalado en el artículo 159 del TRLCSP.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse mediante su entrega en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**11.2** Los interesados podrán examinar el pliego en el perfil del contratante de la empresa pública IMPULSO ECONOMICO LOCAL, S.A. (IMELSA) y en la sede social de la empresa sita en C/ Conde de Trenor 9, planta 2ª, 46003 Valencia, hasta las 13:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación.

**11.3** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas reglas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

**11.4 FORMALIDADES:** Las proposiciones se presentarán en 3 sobres cerrados, identificados, en su exterior, con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o



persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, nº de teléfono y FAX, así como su NIF o CIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los sobres tendrán el siguiente contenido:

**SOBRE A** en el que figurará la inscripción “SOBRE A: Documentación JURIDICO ADMINISTRATIVA para tomar parte en la contratación de los trabajos de mantenimiento catastral de los municipios incluidos en el convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y la Dirección General del Catastro” y en el que se incluirán :

a) Documentos que acreditan la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del mismo (**poder bastante debidamente inscrito en el Registro Mercantil, así como el DNI de los poderados**).

Podrán contratar con IMELSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá probar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los que contraten con IMELSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

a.1) Si la empresa fuere persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.2) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.3) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) El **compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios**, en su caso, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno, para el caso de resultar adjudicatarios, designando en cada supuesto un representante o un apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

c) La **declaración responsable** de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar y, en todo caso, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo la misma ajustarse al modelo que se inserta como **Anexo IV** al presente Pliego.



d) El documento acreditativo de la **constitución de la garantía definitiva** a favor de IMELSA, debiendo la misma ajustarse al modelo que se inserta como **Anexo V** al presente Pliego.

e) Respecto a la **solvencia económica y financiera (artículo 75.1 del TRLCSP)** , será necesaria la acreditación del siguiente aspecto:

.Acreditar un volumen medio de cifra de negocios de la empresa en los tres últimos años por un importe neto anual igual o superior a 600.000 €, así como, los Fondos Propios correspondientes al último ejercicio cerrado serán de un importe igual o superior a 300.000 €. Será imprescindible adjuntar el Impuesto de Sociedades correspondiente a los ejercicios cerrados, o en su defecto, el Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio no cerrado contablemente.

f) Respecto a la **solvencia técnica y profesional (artículo 78 de la TRLCSP)**, será necesaria acreditación de los siguientes aspectos:

1.- La empresa deberá haber realizado anualmente durante los tres últimos años, directamente o indirectamente mediante subcontratación, contratos de actualización del catastro de igual naturaleza al objeto del contrato, siendo la suma del importe anual total de los contratos realizados igual o superior a 300.000 €. Será imprescindible adjuntar los correspondientes certificados ejecución de los contratos referidos.

2.- La empresa deberá contar con sistemas adecuados para el control de calidad objeto del contrato, específicamente en el procedimiento que se utilizará para determinar las superficies gráficas y alfanuméricas de los bienes inmuebles a tratar, así como los medios a emplear para garantizar la correspondencia entre ambas.

3.- El personal responsable de la ejecución del contrato deberá haber participado en al menos tres contratos de actualización del catastro de igual naturaleza al objeto del contrato, realizados en los tres últimos años.

4.- El material técnico disponible para la realización de los trabajos objeto del contrato deberá ser, al menos:

a) Software específico para el tratamiento informático, captura, edición y gestión, de los ficheros de intercambio catastrales que se van a utilizar (Formatos: FIN 2006, FX-CC 2008 y FICC). La acreditación se realizará mediante relación inventariada del material donde conste marca, modelo referencia del equipo y fecha de adquisición.

5.- El personal técnico que el licitador debe acreditar como medios propios, asignado para la realización de los trabajos objeto del contrato, estará integrado como mínimo por:

- (1) Responsable de la ejecución del contrato (que podrá ser también responsable del Control de Calidad).
- (1) Responsable del Control de Calidad.
- (1) Responsable Técnico en materia cartográfica catastral.
- (2) Técnicos encargados de la digitalización.
- (1) Responsable Técnico en materia alfanumérica catastral.
- (2) Técnicos encargados de la resolución e implementación de los expedientes catastrales.
- (2) Auxiliares Técnicos en materia catastral.



La acreditación se realizará mediante la aportación de contratos de trabajo, de los documentos TC1 y TC2 y relación donde consten titulaciones y puestos que ocupan en la empresa.

La falta de cualquiera de los documentos acreditativos y en especial de los criterios de solvencia que los licitadores han de cumplir para ser admitidos, determinará el rechazo de la proposición correspondiente, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación estimará si se considera conveniente conceder un plazo de 3 días, para subsanación de defectos materiales.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos de solvencia facilitados por los empresarios.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas ante Notario o compulsadas por el Área Jurídica de IMELSA. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**El contenido de este sobre es obligatorio y debe incluir un índice con el contenido de la documentación integrante del mismo, así como de los datos a efectos de notificaciones (dirección completa del licitador, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto).**

**SOBRE B** en el que figurará la inscripción: “SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes para tomar parte en la contratación de los trabajos de mantenimiento catastral de los municipios incluidos en el convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y la Dirección General del Catastro”.

En este sobre se incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la **cláusula 10 letra A** del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**SOBRE C** en el que constará la proposición económica (ajustada al modelo que al final se inserta como **Anexo III**) y la oferta en el que debe figurar la inscripción: “SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para tomar parte en la contratación de los trabajos de mantenimiento catastral de los municipios incluidos en el convenio suscrito entre la Diputación de Valencia y la Dirección General del Catastro”.

En este sobre se incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la **cláusula 10 letra B** del presente pliego.



El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo **anexo III** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## 12. MESA DE CONTRATACIÓN

12.1 El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.

12.2 Serán miembros de la Mesa de Contratación, con voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz:

Presidente, D. Rafael Pérez Martínez (Consejero Delegado de IMELSA y Diputado de Empresas Públicas), suplente D. Marcos Benavent Vicedo (Director – Gerente de IMELSA).

Secretario: D. Enrique Grau Freixa (Director Área Jurídica de IMELSA), suplente Dña. Belén Marín Martínez (Técnico Área Jurídica IMELSA).

Vocal 1 D. José Enrique Montblanch Guillén (Director Económico - Financiero de IMELSA), suplente Dña. María Escrihuela Busutil (Directora del Área de Personas y Formación de IMELSA).

Vocal 2 Dña. Vicenta Riera Villagrasa (Jefa Sección Asesoramiento Tributario Diputación de Valencia), suplente Dña. Esther Hernández Cervera (Jefa Sección Gestión IBI e IAE Diputación de Valencia)

Vocal 3 D. Salvador Deusa Ibanco (Jefe de Sección de Evaluación y Planificación Diputación de Valencia), Suplente D. Daniel Marchuet Martínez (Técnico del Área de Informática de IMELSA).

Vocal 4 D. Ricardo de Ángel Marí (Jefe Servicio Gestión Tributaria Diputación de Valencia), suplente M<sup>a</sup> José Martínez Torres (Técnico de Gestión Tributaria).

**12.3 Las funciones de la mesa de contratación, serán las señaladas en el artículo 22 del citado R.D. 817/2009.**

## 13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

13.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación comprobará la documentación jurídico administrativa contenida en el SOBRE A presentada por los licitadores, y emitirá un informe sobre su contenido. A continuación podrá procederse a alguna de las siguientes actuaciones:

a) Si en la documentación general examinada existiesen deficiencias u omisión de alguno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de

Contratación podrá conceder un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 81.2 del RGLCAP, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la Mesa de Contratación comunicará la necesidad de subsanación a los interesados bien verbalmente, bien por fax y/o correo electrónico.

b) De conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, a los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento.

13.2.- Las ofertas económicas que correspondan a documentación general rechazada quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, o comportasen error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Dichas proposiciones serán desechadas por la Mesa, en resolución motivada, sin que puedan ser objeto de subsanación.

13.3.- Una vez calificada la documentación JURIDICO ADMINISTRATIVA del Sobre A, y realizadas las subsanaciones, y, en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa de Contratación procederá **en un plazo no superior a siete días naturales** a contar desde la apertura de la documentación general, y en **acto público**, a la apertura del SOBRE B "PROPOSICION TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS) de los licitadores admitidos, en el lugar, día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante de IMELSA con, al menos, un día hábil de antelación.

13.4.- Por parte de la Mesa de Contratación y con carácter previo a la apertura de las proposiciones técnicas contenidas en los Sobres B, se procederá a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación jurídico - administrativa indicando las ofertas admitidas, las rechazadas y las causas del rechazo, no procediendo a la apertura de los Sobres B y C de las ofertas rechazadas.

13.5.- Antes de la apertura de la primera proposición técnica se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa de contratación a dar las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de ninguna documentación que tuviera que haberse presentado dentro del plazo de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

13.6.- Finalizado el acto público, se procederá a valorar por los técnicos las proposiciones contenidas en el SOBRE B, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la **cláusula 10** del presente pliego.

13.7.- Una vez realizada la valoración de las proposiciones contenidas en el Sobre B, la Mesa de Contratación procederá, en **acto público**, a la apertura del SOBRE C "PROPOSICION ECONOMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES



MEDIANTE FORMULAS”, de aquellas proposiciones que hayan sido admitidas por superar el umbral mínimo exigible desde el punto de vista técnico y que no hayan incluido información referente al contenido del apartado B) “criterios evaluables mediante formulas” (**cláusula 10 del pliego**); en el lugar, día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante de IMELSA con, al menos, un día hábil de antelación.

Por parte de la Mesa de Contratación, y con carácter previo, se dará conocimiento al público del número de propuestas recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que el Sobre C está en idénticas condiciones en que fue entregado. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas por no alcanzar el umbral mínimo desde el punto de vista técnico que resultaba exigible o por haber incluido información referente al contenido del apartado B) “criterios evaluables mediante fórmulas” (**cláusula 10 del pliego**), quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres C que las contengan no podrán ser abiertos.

13.8.- Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación valorará las ofertas y las clasificará por orden decreciente, mediante la aplicación de los criterios de valoración fijados en el presente pliego.

13.9 .- La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

13.10 .- De la celebración del acto licitatorio se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, por el Secretario de la mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas, y en la que también constará:

- Lugar de celebración del acto, hora de comienzo, día, mes y año.
- Nombre y apellidos del Presidente y asistentes.
- Referencia al resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las desechadas y el motivo a que esta declaración obedezca, nombre del licitador y precio ofrecido.
- Observaciones y reclamaciones que se formulen.
- Hora en que se dé por terminado el acto.

## 14.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN

### Clasificación de ofertas y requerimiento de notificación

14.1.- De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

14.2 El órgano de contratación requerirá vía fax (o por cualquier otro medio de notificación válido



en derecho) al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General de la Diputación de Valencia, la siguiente documentación:

#### 14.2.1.- Garantía Definitiva:

Documento acreditativo de constitución de garantía definitiva **del 5% del importe de la adjudicación para dos años, excluido el IVA**, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos de los artículos 55 y siguientes del RGLCAP (**Anexo V**).

#### 14.2.2 .- Seguro de Responsabilidad Civil:

Documento acreditativo de tener suscrito contrato de seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, debiendo ser la suma asegurada no inferior al importe de adjudicación del contrato. El seguro deberá mantenerse o renovarse, en su caso, durante la vigencia del mismo.

#### 14.2.3 .- Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad

- La certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda de la Diputación de Valencia será solicitada de oficio.

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

14.2.4 Cualquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **Adjudicación del Contrato**

14.3.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre y cuando la misma sea conforme con lo exigido en



la cláusula 10 del Pliego o, declarará desierto el procedimiento abierto convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

14.4.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de la proposición económica y oferta (SOBRE C). Si en dicho plazo no se hubiese efectuado la adjudicación lo licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.5.- Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y, concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de documentación que hace referencia la cláusula 14.2 del presente Pliego.

### **Notificación de la adjudicación**

14.6.- La adjudicación deberá ser motivada y contener los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará, a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de IMELSA, así como en el **BOE Y DOUE**.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de 5 días.

## **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

15.1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, **el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

15.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, IMELSA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento



establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

15.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**15.5 La formalización del contrato, en virtud de lo señalado en el artículo 154 del TRLCSP se publicará en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la firma, en el perfil de contratante de IMELSA, BOE Y DOUE.**

## **16.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, DELEGADO DEL CONTRATISTA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En relación con la dirección de los trabajos, IMELSA se coordinará con el Jefe/a de Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia para la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado, de conformidad con las directrices y supervisión de la Dirección General del Catastro.

Asimismo, IMELSA se coordinará con el Jefe/a de la Sección de Gestión Catastral de la Diputación de Valencia, para que asista en todo momento al contratista y resuelva las incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de los trabajos.

**En todo caso, el contratista quedará sometido a las instrucciones que reciba del órgano de contratación o del personal en que éste delegue, a los efectos de la adecuada ejecución de los trabajos a realizar objeto de este contrato; pudiéndole dictar entre otros las instrucciones relativas en cuanto al tipo de expedientes que han de ser resueltos, preferencia en la resolución de expedientes, etc. Todo ello de acuerdo con las necesidades que en cada momento vayan poniéndose de manifiesto durante el período de duración del contrato.**

Se entiende por “Delegado del contratista” la persona designada expresamente por el mismo y aceptada por IMELSA que tenga capacidad técnica en la materia objeto principal del contrato suficiente para:

- Ostentar la representación de la Empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.
- Organizar la ejecución del trabajo e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Director de los trabajos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IMELSA y la Diputación de Valencia o para terceros de las omisiones, errores, métodos, inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Se nombra como **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos a D. Salvador Deusa Ibanco (Jefe de Sección de Evaluación y Planificación de Diputación de Valencia, adscrito a IMELSA).



## 17.- OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá disponer cuando se formalice el Acta de iniciación del trabajo y mantener durante la ejecución del contrato, incluyendo el periodo de garantía, una “Oficina de Trabajo” dotada con medios materiales y humanos suficientes para el buen desarrollo de los trabajos que se están ejecutando, que contará con la conformidad del Director de los Trabajos, ubicada en el ámbito de actuación de la Diputación Provincial de Valencia. Esta necesidad se fundamenta en la ejecución misma del contrato, el cual requiere una gran inmediatez de respuesta, muchas veces en el mismo día, para la resolución de problemas que se producen en expedientes concretos.

## 18.- RELACIONES DE IMELSA RESPECTO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Todo el personal que ejecute los trabajos depende únicamente del contratista, a todos los efectos, sin que entre la empresa contratista y su personal e IMELSA exista ninguna vinculación de dependencia laboral, y será el contratista el responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de las otras que correspondan.

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el Órgano de contratación de IMELSA podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El Contratista notificará a IMELSA los datos del personal que efectuará los trabajos de campo o de consultas, a los que la Diputación de Valencia dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal carácter de Agentes de la Administración.

## 19.- PLAZOS DE EJECUCIÓN, ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTIA

19.1.- La recepción de los trabajos objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

19.2.- La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Los trabajos se realizarán semestralmente según los siguientes criterios de plan de trabajo:

Plan trabajo	Expedientes recepcionados entre:	Fecha límite entrega al Catastro:
1 <sup>er</sup> periodo	1 de enero y 30 de junio	30 de diciembre.
2 <sup>o</sup> periodo	1 de julio y 31 de diciembre	30 de junio

Sin embargo, y en atención al volumen de expedientes generados, se podrán hacer entregas parciales por municipios durante dichos periodos, en función de que queden totalmente resueltos los expedientes correspondientes a cada municipio. Los expedientes paralizados por emisión de requerimientos para aportar documentación o tramites de audiencia, se entregarán en el período en que quede atendido el requerimiento o cumplido el tramite de audiencia.

Una vez se tenga constancia de la recepción del requerimiento o escrito de tramite de audiencia por parte del contribuyente, y transcurrido el plazo establecido para aportar la documentación exigida sin que se haya realizado, el adjudicatario del contrato comunicará tal circunstancia a IMELSA y al Servicio de Gestión Tributaria, al objeto de no incumplir los plazos de resolución de expedientes establecidos por la Dirección General del Catastro.

Igual tratamiento seguirán los expedientes que han sido objeto de trabajos de campo, los cuales se entregarán una vez finalizado dicho trabajo, debiéndose llevar un control separado de los expedientes en estas circunstancias.

No obstante lo anterior, si se considerase conveniente ampliar las fechas de entrega acordadas, IMELSA decidirá lo correspondiente respecto a ello previa audiencia con el contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El **PLAZO DE GARANTIA** será de seis meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos.

## 20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

20.1 El adjudicatario estará obligado a:

a) **Ejecutar a su costa la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos durante el plazo de seis meses, que es el de garantía del contrato de acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, y este plazo se inicia desde la fecha en que se practique el acta de conformidad atendiendo al artículo 222.2 del TRLCSP, transcurrido el cual, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.**

b) Obtener a su cargo todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado, para lo que se contará con la colaboración del órgano de contratación.

c) Cumplir los plazos fijados en el pliego.

20.2 El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

a) Los derivados de la elevación a escritura pública la formalización del contrato, previa solicitud del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

b) Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, permisos y licencias par la consecución del objeto del contrato.

c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones o demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.

d) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

**e) Los de publicación en el B.O.E. y en su caso DOUE, con los límites establecidos en el TRLCSP.**



## 21.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 89 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose ejecutado al menos en un 20% de su importe y transcurrido el primer año del contrato, anualmente durante su ejecución y posibles prórrogas, se procederá a la revisión de precios, estableciendo como sistema de revisión la aplicación de la variación experimentada del 85% del IPC correspondiente a la fecha de finalización de la anualidad.

## 22.- FACTURACION Y PAGO

22.1 El importe de los servicios prestados, se pagará, previa justificación de los trabajos realizados, mediante factura mensual expedida del 1 al 5 de cada mes que incluirá detalle de los trabajos ejecutados y los precios contratados, no excediendo, en ningún caso, el total del importe de la facturación anual a la cantidad fijada en la cláusula 7.1 del presente pliego (460.000 € IVA excluido).

22.2 El plazo de pago será 40 días a contar desde la fecha de registro de entrada de la factura en IMELSA.

22.3 Las facturas deberán ir por duplicado a cargo de:  
Impulso Económico Local, S.A.

(Administración)  
C/ Conde Trenor nº 9 – planta baja  
46003 Valencia  
C.I.F.: A-96.029483

siendo el domicilio de envío de las facturas el mismo.

22.4 La cantidad correspondiente a los servicios prestados durante el año 2012, se abonará al adjudicatario del contrato, con cargo a la partida 120.93200.22706 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2012 de la Diputación de Valencia.

22.5 En caso de dotación presupuestaria suficiente y adecuada y, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 7.5 del presente pliego, los servicios del siguiente ejercicio presupuestario 2013, así como , en su caso, la prórroga del contrato prevista para el ejercicio 2014, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que designe la Diputación de Valencia mediante encomienda de gestión a IMELSA.

## 23.- MODIFICACION DEL CONTRATO

23.1.- Se estará a lo dispuesto en el artículo 219, cuyo tenor literal se transcribe a continuación y el artículo 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“Artículo 202. Potestad de modificación del contrato.

1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.



2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.”

## 24.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

24.1 Son causa de resolución del contrato, las especificadas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, debiéndose estar en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en el artículo 224, 225 y 309 del TRLCSP.

## 25.- REGIMEN JURÍDICO Y DERECHO APLICABLE

25.1 La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario del contenido de la totalidad de las cláusulas de los Pliegos y demás documentos que formen parte del contrato, sin salvedad alguna.

Tendrán, por lo tanto, valor contractual, siempre y en todo caso el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la documentación complementaria, en su caso, y la oferta del licitador adjudicatario aceptada por IMELSA

25.2 El licitador, caso de resultar adjudicatario, se obligará a cumplir con la normativa, nacional y/o comunitaria vigente que sea de aplicación, en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social, riesgos laborales y protección de datos de carácter personal, así como de cualquier otra que sea de aplicación en función de la prestación objeto del contrato.

25.3 En lo no previsto por el presente pliego será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa reglamentaria aplicable.

25.4 El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualesquiera cuestiones litigiosas que se susciten en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y el orden contencioso – administrativo para conocer de las cuestiones que se susciten en relación la preparación y adjudicación y se renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle al licitador y/o adjudicatario, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia.

## 26.- PROTECCIÓN DE DATOS Y OTRA NORMATIVA

### 26.1.- De los datos facilitados por las partes.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de IMPULSO ECONOMICO SOCIAL, S.A. (en adelante, IMELSA).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.



Asimismo, IMELSA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

El adjudicatario, en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: IMPULSO ECONÓMICO SOCIAL, S.A. Calle Conde de Trenor, 9. CP 46003 de Valencia.

#### 26.2.- Del acceso a los datos por parte del adjudicatario del contrato:

a) El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y su normativa de desarrollo (RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) y al art. 56 del TRLCI.

La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, el valor catastral y los valores catastrales del suelo y de la construcción, y a las características jurídicas, es decir, nombre, apellidos, razón social, código de identificación y domicilio, de quienes figuren inscritos en el Catastro Inmobiliario como titulares de los bienes inmuebles individualizados.

b) El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en el art. 12.2 y 12.3 de dicha Ley, y en todo caso, las previsiones del art. 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General.

c) El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia Regional del Catastro de Valencia, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.



- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver a la Gerencia Regional del Catastro de Valencia todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

26.3 Será de aplicación y obligado cumplimiento la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP.

Valencia, a 6 de febrero de 2012

## EL ORGANO DE CONTRATACION

**Fdo. Rafael Pérez Martínez**  
**Consejero Delegado de IMELSA**



### ANEXO I

El número de municipios puede variar en función de las delegaciones realizadas por éstos en materia de gestión tributaria.

#### MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO

OFICINAS	MUNICIPIOS
AYORA	Ayora, Cortes de Pallás, Jalance, Jarafuel, Millares, Teresa de Cofrentes y Zarra.
UTIEL	Benageber, Camporrobles, Caudete de las Fuentes, Chera, Fuenterrobles, Sinarcas, Utiel, Venta del Moro y Villargordo del Cabriel.
LLIRIA	Ademuz, Alpuente, Andilla, Aras de los Olmos, Benaguasil, Bugarra, Calles, Casas Altas, Casas Bajas, Casinos, Castielfabib, Chelva, Chulilla, Domeño, Gatova, Gestalgar, Higuieruelas Loriguilla, Losa del Obispo, Marines, Olocau, Pedralba, La Puebla de San Miguel, Serra, Titaguas, Torre-Baja, Tuejar, Vallanca, Villar del Arzobispo y La Yesa.
VILAMARXANT	Vilamarxant
GANDIA	Ador, Alfauir, Almiserà, Almoines, Baniarjó, Benifairó de la Valldigna, Beniflà, Benirredrà, Castellonet de la Conquesta, Daimús, La Font d'En Carròs, Guardamar de la Sabor, Llocnou de Sant Jeroni, Palma de Gandia, Palmera, Potries, Rafelcofer, Real de Gandia, Rótova, Simat de la Valldigna, Villalonga y Xeresa.
XATIVA/ALBAIDA	Agullent, Aiello de Rugat, Albaida, Alcàntera de Xúquer, Alfarrasí, Atzeneta d'Albaida, Barxeta, Bélgida, Bellús, Beniatjar, Benimuslem, Benissoda, Benisuera, Bicorp, Bocairent, Bolbaite, Bufali, Càrcer, Carrícola, Castelló de Rugat, Cerdà, Chella, Cotes, Enguera, Estubeny, La Font de la Figuera, Fontanars dels Alforins, Gavarda, Genovés, La Granja de la Costera, Guadasequies, Llanera de Ranes, Llocnou d'En Fenollet, Llutxet, Masalavés, Montesa, Montichelvo, Navarrés, Novetlè, Otos, Pinet, La Pobla del Duc, Quatretonda, Quesa, Rafol de Salmen, Rotglà i Corbera, Rugat, Salem, Sellent, Sempere, Senyera, Sumacàrcer, Terrateig, Torrella, Tous,, Vallada y Vallés.
VALENCIA	Albalat de la Ribera, Albalat dels Sorells, Albuixech, Alfara del Patriarca, Alfarop, Benicull de Xúquer, Benifaió, Benimodo, Catadau, Corbera, Emperador, Favara, Foios, Fortaleny, Guadassuar, Llaurí, Llombai, Lugar Nuevo de la Corona, Massamagrell, Massanassa, Mediana, Montroy, Polinyà de Xúquer, Puig, Riola, Rocafort, Sollana, Tavernes Blanques y Vinalesa.
SAGUNT	Albalat dels Tarongers, Alfara de Algimia, Benavites, Benifairó de les

	Valls, Estivella, Faura, Petrés, Quart de les Valls, Quartell, Segart y Torres-Torres.
MONCADA	Moncada
BETERA	Bétera
CHIVA	Alborache, Chiva, Dos Aguas, Godelleta, Macastre, Siete Aguas, Yatova



## ANEXO II

El presente anexo detalla las tablas y campos que forman parte de la información necesaria para el correcto seguimiento y control del expediente catastral, por parte del Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia, en la plataforma informática SEGUEx.

Se debe detallar, por parte de las empresas que presenten oferta, el método, tecnología asociada y tiempo de ejecución para implementar e integrar en SEGUEx esta información desde las plataformas informáticas de producción que dispongan estas empresas.

### TABLA EXPEDIENTES.

Campo	Denominación	Tipo
Cod_ent	Código entidad	character varying (3)
Cod_mun	Código municipio	smallint
Tipo_exp (*)	Tipo expediente	character varying (3)
Idsef	Identificador expediente	integer
Refcat	Referencia catastral 1	character varying (7)
Refcat_2	Referencia catastral 2	character varying (7)
Cod_t	Código calle tributaria	integer
Sg_t	Sigla tributaria	character varying (2)
Calle_t	Calle tributaria	character varying (25)
Num_t	Número tributario	character varying (4)
D_t	Duplicado tributario	character varying (1)
Remesa	Remesa	character varying (5)
F_registro	Fecha registro entrada	timestamp without time zone
Num_RGE	Número registro entrada	character varying (13)
ExpedienteCgc	Expediente catastro	integer
AnoCgc	Año expediente catastro	smallint
Dni	DNI recurrente	character varying (9)
Recurrente	Recurrente	character varying (50)
Sg_f	Sigla fiscal	character varying (2)
Calle_f	Calle fiscal	character varying (25)
Num_f	Número fiscal	character varying (4)
B_f	Bajo fiscal	character varying (1)
E_f	Escalera fiscal	character varying (1)
Pl_f	Planta fiscal	character varying (4)
Pt_f	Puerta fiscal	character varying (4)
Provincia_f	Provincia fiscal	character varying (15)
Municipio_f	Municipio fiscal	character varying (30)
Cod_pos	Código postal	integer
Telefono	Teléfono	integer
Tipo_alteracion	Tipo alteración	character varying (13)

Fecha_alteracion	Fecha alteración	timestamp without time zone
Unidades_urbanas	Unidades urbanas	integer
Viviendas_vpo	Vivienda VPO	character varying (5)
Foto	Foto	character varying (5)
Planos	Plano	character varying (5)
C_final_obra	Final obra	character varying (5)
VPO	VPO	character varying (5)
Recibo	Recibo	character varying (5)
Titulos	Títulos	character varying (5)
CU1	CU1	text
Requerir	Requerir	text
Cambios901	Cambios 901	smallint
Exp_completo	Expediente completo	text
Cartografia	Cartografía	text
Num_cu1	Numero CU1	integer
Ejer_liquidar	Ejercicio Liquidar	character varying (5)
Ejer_baja	Ejercicio Baja	character varying (5)
Porce_bon	Porcentaje bonificación	integer
Ano_bon	Año bonificación	character varying (5)
Terminado	Terminado	text
Situación	Situación expediente	character varying (1)
Devuelto	Devuelto	character varying (1)
Recla_901	Recla 901	text

(\*) Ver tabla Tipos\_exped

TABLA HISTÓRICO DEL EXPEDIENTE.

Campo	Denominación	Tipo	Descripción
Cod_ent	Código entidad	character varying (3)	
Tipo_exp (*)	Tipo de expediente	character varying (3)	(*) Ver tabla Tipos_exped
Idsef	Identificador expediente	integer	
Cod_mun	Código del municipio	smallint	
Refcat	Referencia catastral de 14 dígitos	character varying (14)	
Tipo	Tipo de parcela	character varying (1)	U (urbana), R (rústica), D (diseminado)

Clave_902 (**)	Clave alteración 902	character varying (50)	(**) Ver tabla Clave_902
F_registro	Fecha registro entrada	timestamp without time zone	
Situacion	Situación expediente	character varying (1)	T (terminado) D (falta información) E (en empresa delegada) F (registro entrada)

TABLA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Campo	Denominación	Tipo	Descripción
Cod_ent	Código entidad	character varying (3)	
Tipo_exp	Tipo de expediente	character varying (3)	(*) Ver tabla Tipos_exped
Idsef	Identificador expediente	integer	
Cod_mun	Código del municipio	smallint	
Municipio	Nombre del municipio	character varying (31)	
literal_clave	Descripción clave 902	character varying (30)	
Codigo_motivo	Motivo de la alteración	character varying (4)	
Expediente	Expediente CGC	integer	
Anyo	Año expediente CGC	smallint	
Expte_ayto	Expediente diputación	character varying (4)	
Anyo_ayto	Año expediente diputación	character varying (4)	
Referencia_B	7 primeros dígitos Ref. Catastral de baja	character varying (7)	
Catastral_B	7 últimos dígitos Ref. Catastral de baja	character varying (7)	
Clase_literal	Descripción de la clase de baja	character varying (200)	(**) Ver tabla Clase
Fecha_alteracion	Fecha de la alteración	date	
Referencia_A	7 primeros dígitos Ref. Catastral de alta	character varying (7)	
Catastral_A	7 últimos dígitos Ref. Catastral de alta	character varying (7)	

Clase_1_literal	Descripción de la clase de alta	character varying (200)	(***) Ver tabla Clase
Alta	Parcelas dadas de alta	double	
UU_5	Unidades urbanas resultantes	double	
Baja	Parcelas dadas de baja	double	
Cartografía	Si se ha generado cartografía	boolean	
Cargos_afectados	Descripción cargos afectados	character varying (200)	
Ejercicios_liquidar	Ejercicios donde se liquida	character varying (5)	
Ejercicios_baja	Ejercicios donde se da de baja	character varying (5)	
Porcen_bonif	Porcentaje de la bonificación	character varying (3)	
A_bonif	Año en que se realiza la bonificación	character varying (4)	

TABLA Tipos\_exped (\*)

OID	Tipo	Descripción
1	ALT	Alteración
2	COM	Comparecencia
3	INS	Inspección
4	OFI	Oficio
5	REC	Recursos
6	REP	Reparcelación
7	SEC	Sector
8	TRA	Transmisión

TABLA Clave\_902 (\*\*)

OID	Clave	literal_clave
1	E01	NUEVA CONSTRUCCION
2	E02	AMPLIACION
3	E03	REHABILIT.REFORMA
4	E04	DEMOLICION TOTAL
5	E05	DEMOLICION PARCIAL
6	E06	MODIF.USO-DESTINO
7	E07	VARIACION NATURA.
8	E09	C. DERECHO REAL
9	E10	CONCESION ADMINIS.

10	E11	SEGREGACIÓN
11	E12	DIV.HORIZONTAL
12	E13	AGRUPACIÓN
13	E14	RECURSO
14	E15	BAJA
15	E16	REPARCELACIÓN
16	E17	MOD.REF CATASTRAL
17	E18	DELIMITACIÓN
18	E19	REVISIÓN
19	E20	OTRAS
20	E21	OMISION
21	E22	CESION
22	E24	CARTOGRAFIA
23	E25	PARCELACIÓN
24	E26	RECURSO GARANTIA
25	E30	INSPECCIÓN
26	E31	EXPROPIACION
27	E32	PERMUTA
28	E33	PROP. VERTICAL
29	E34	AGREGACIÓN
30	E35	DIV.MATERIAL

TABLA CLASE (\*\*\*)

OID	Num_clase	Literal
1	0	LOCAL
2	1	SUELO
3	3	TODOS
4	4	COPRO
5		Parcela
6	5	VUELO
7	999	-
8	10	II
9	2	RUSTI

**ANEXO III**
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, vigente, con domicilio en \_\_\_\_\_, (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de \_\_\_\_\_), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que rigen la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CATASTRAL DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, acepta todo ello en su integridad, y se compromete a efectuar el objeto del contrato, de conformidad con el citado pliego, bajo las condiciones establecidas y de acuerdo con el siguiente desglose:

**Detección de las alteraciones de orden físico y económico que no han sido declaradas. Declaración NO Voluntaria.**

Trabajos	Base Imponible	IVA 18 %	Total
Recorrido de campo (€/ Parcela )			
Iniciación Expte. Alteración en Suelo Urbano (€/ Expte.)			
Iniciación Expte. Alteración en Suelo Rústico (€/ Expte.)			

**Resolución e incorporación a la Base de Datos Catastral de los Expedientes de alteración de orden físico y económico. Declaración Voluntaria.**

Trabajos	Base Imponible	IVA 18 %	Total
Resolución Modelos 902 - 903 - 904 (€/ u.u.)			

**Actualización de la cartografía catastral informatizada.**

Trabajos	Base Imponible	IVA 18 %	Total
Obtención FX-CC y digitalización CU-1 (€/ Parcela)			
Depuración de los errores existentes (€/ Parcela)			

(Lugar, fecha y firma)

*(El importe se consignará en números. En caso que el importe fuera expresado en letra y número y de discrepar ambas expresiones se estará a la cantidad que figure en letra).*

## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D-/DÑA. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio,/en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ (N.I.F.) \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tef. de contacto \_\_\_\_\_ y Fax \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

I.- Tener plena capacidad de obrar.

II.- Que la empresa \_\_\_\_\_ no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Asimismo la empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

III.- Que se compromete a poner en conocimiento de IMELSA cualquier variación que se produzca, que origine la incursión del declarante en algunas de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valencia, a

---

**Firma y, en su caso, sello de la empresa.**



**ANEXO V**  
**MODELO DE AVAL BANCARIO**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A V A L A (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F. \_\_\_\_\_, en concepto de fianza definitiva \_\_\_\_\_, para responder de la correcta ejecución de los servicios y las obligaciones establecidos en LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CATASTRAL DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, ante IMPULSO ECONOMICO LOCAL, S.A. por importe de: \_\_\_\_\_(indicar en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que IMELSA - órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia	Número o código	Fecha
-----------	-----------------	-------

